



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. **Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**MARTES 22 DE ENERO
DE 2008**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L I X

20

SECCIÓN III



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 22112/LVIII/07 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Artículo 56. [...]

La representación del Poder Judicial recae en el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, el cual será electo, de entre sus miembros, por el pleno. El Presidente desempeñará su función por un periodo de dos años y podrá ser reelecto para el periodo inmediato.

Artículo 58. El Supremo Tribunal de Justicia del Estado se integra por treinta y cuatro magistrados propietarios y funciona en pleno y en salas, de conformidad con lo que establezca la ley reglamentaria.

[...]

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Notifíquese a los ayuntamientos del estado de Jalisco, para que manifiesten su aprobación en los términos señalados por el artículo 117 de la Constitución local.

TERCERO. Se derogan todas las normas y disposiciones que se opongan al presente decreto.



SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2007

Diputado Presidente
JAIME PRIETO PÉREZ
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
GLORIA JUDITH ROJAS MALDONADO
(RÚBRICA)

Diputado Secretario
GUMERCINDO CASTELLANOS FLORES
(RÚBRICA)

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de enero de 2008 dos mil ocho.

El Gobernador Constitucional del Estado
EMILIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
LIC. FERNANDO ANTONIO GUZMÁN PÉREZ PELÁEZ
(RÚBRICA)



CIUDADANOS DIPUTADOS

La Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos recibió de la Asamblea, para lo establecido en el artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco, el expediente que contiene la discusión y aprobación, por diversos ayuntamientos de la entidad, de la minuta de decreto 22112, aprobada por el Congreso del Estado el día 21 de noviembre de 2007, que reforma los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del estado de Jalisco, para lo cual nos permitimos hacer las siguientes



I. Que el Congreso del Estado en sesión del día 21 de noviembre de 2007 aprobó por mayoría de votos el dictamen de decreto presentado por esta comisión que reforma los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios legislativos y Reglamentos conocer de los asuntos relacionados con las reformas a la Constitución Política del estado de Jalisco.

III. Que el expediente que se estudia está conformado por los siguientes documentos:

- a) Copia de las iniciativas presentadas, las cuales dieron origen al estudio del presente decreto.



- b) Copia del dictamen relativo a las iniciativas antes descritas, suscrito por la Comisión de Puntos Constitucionales, Estudios Legislativos y Reglamentos ante el pleno de la asamblea, mismo que fue aprobado por mayoría calificada de votos.
- c) Copia de los acuses de recibo de la notificación de la minuta a los 125 municipios del estado de Jalisco, así como copia de las actas de sesiones del pleno de los ayuntamientos en los que se emitió el voto de la reforma de diversos artículos de la Constitución Política del estado de Jalisco a que el referido decreto se constrine y que son los siguientes:

Municipio	Notificación	Sentido del Voto
Tlaquepaque	27/11/2007	Tácito
Zapopan	27/11/2007	Tácito
Ixtlahuacán de los Membrillos	28/11/2007	Tácito
Juanacatlán	28/11/2007	Tácito
Jocotepec	28/11/2007	Tácito
Ocotlán	28/11/2007	Tácito
Poncitlán	28/11/2007	Tácito
Tizipán El Alto	28/11/2007	Tácito
Tuxcueca	28/11/2007	Tácito
Amatitlán	28/11/2007	Tácito
Ahualulco de Mercado	28/11/2007	Tácito
Etzatlán	28/11/2007	Tácito
Tala	28/11/2007	Tácito
Tequila	28/11/2007	Tácito
Teuchitlán	28/11/2007	Tácito
Cabo Corrientes	28/11/2007	Tácito
Guachinango	27/11/2007	Tácito
Mascota	28/11/2007	Tácito
Mixtlán	27/11/2007	Tácito

Talpa de Allende	28/11/2007	Tácito
Tomatlán	28/11/2007	Tácito
San Sebastián de Oeste	28/11/2007	Tácito
Amacueca	28/11/2007	Tácito
Concepción de Buenos Aires	28/11/2007	Tácito
La Manzanilla de la Paz	28/11/2007	Tácito
Mazamitla	28/11/2007	Tácito
San Gabriel	28/11/2007	Tácito
Tamazula de Gordiano	28/11/2007	Tácito
Tapalpa	28/11/2007	Tácito
Tolimán	28/11/2007	Tácito
Tuxpan	28/11/2007	Tácito
Colotlán	28/11/2007	Tácito
Huejuquilla el Alto	28/11/2007	Tácito
Santa María de los Ángeles	28/11/2007	Tácito
Jalostotitlán	28/11/2007	Tácito
Villa Hidalgo	28/11/2007	Tácito
Teocaltiche	28/11/2007	Tácito
Cuquio	28/11/2007	Tácito
Yahualica de González Gallo	28/11/2007	Tácito
Mexxicacán	28/11/2007	Tácito
Cañadas de Obregón	28/11/2007	Tácito
Valle de Guadalupe	28/11/2007	Tácito
Zapotlanejo	28/11/2007	Tácito
Tepatitlán de Morelos	28/11/2007	Tácito
San Ignacio de Cerro Gordo	28/11/2007	Tácito
Arandas	28/11/2007	Tácito
San Miguel el Alto	27/11/2007	Tácito
San Julián	28/11/2007	Tácito
San Diego de Alejandría	28/11/2007	Tácito
Ojuelos de Jalisco	28/11/2007	Tácito



Guadalajara	26/11/2007	pro
Tonalá	27/11/2007	pro
Cuatitlán de García Barragán	30/11/2007	Pro
Tonaya	02/12/2007	Pro
Jamay	29/11/2007	Pro
Tototlán	No Legible	Pro
El Arenal	28/11/2007	Pro
Hostotipaquillo	28/11/2007	Pro
Magdalena	28/11/2007	Pro
San Juanito de Escobedo	28/11/2007	Pro
Atenguillo	27/11/2007	Pro
Quitupan	28/11/2007	Pro
Santa María del Oro	28/11/2007	Pro
Valle de Juárez	28/11/2007	Pro
Zapotitlán de Vadillo	29/11/2007	Pro
Unión de San Antonio	No Legible	Pro
Jesús María	28/11/2007	Pro
Lagos de Moreno	29/11/2007	Pro
Atemajac de Brizuela	28/11/2007	Pro **
La Huerta	30/11/2007	Contra
El Salto	28/11/2007	Contra
La Barca	29/11/2007	Contra
San Marcos	28/11/2007	Contra
Gómez Farías	29/11/2007	Contra
Jilotlán de los Dolores	30/11/2007	Contra
Acatic	28/11/2007	Contra
Encarnación de Díaz	29/11/2007	Contra

IV. Que con base en la documentación que se hace referencia en la consideración anterior, esta comisión, de conformidad con lo que establece el artículo 117 de la Constitución Política del Estado, realizó el cómputo correspondiente, resultando de los 125 ayuntamientos que

COMISIÓN
 REVISORA
 COTITLÁN



conforman al Estado de Jalisco, a la fecha 69 municipios han emitido su voto a favor de manera expresa o tácita.

V. La suscrita comisión, encontró en el expediente, constancias de que los Ayuntamientos restantes recibieron oportunamente copia certificada del proyecto de decreto con los debates que provocó, para los efectos legales del artículo 117 de la Constitución Local y, que conforme las constancias que obran en el expediente en cuestión, ya se encuentran suficientes votos de manera expresa o tácita para declarar aprobada la reforma en cuestión.

Por lo tanto, con fundamento en el segundo párrafo del citado artículo constitucional, debido a que ya transcurrió un mes desde que todos los Ayuntamientos recibieron el proyecto de decreto en los términos del artículo 6 bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sin que éstos hayan remitido al Congreso el resultado de la votación, se entiende, por ministerio de ley, que aceptan tácitamente la reforma de los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Que en virtud del cómputo efectuado, esta comisión considera que procede que el pleno de esta representación popular declare la reforma al los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del estado de Jalisco.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de ustedes, ciudadanos diputados, el siguiente:



ACUERDO LEGISLATIVO

Primero. Se declara aprobada conforme al artículo 117 de la Constitución Política del estado de Jalisco, la minuta de decreto 22112, por la cual se reforman los artículos 56 y 58 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, aprobada por el pleno de la asamblea el 21 de noviembre de 2007, toda vez que fue aceptada de manera expresa o tácita por 69 ayuntamientos; por ende, la reforma forma parte de la Constitución Política la entidad.

Segundo. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado la minuta de reforma junto con la presente declaratoria, para su promulgación y entrada en vigor. y publicación.

SALA DE COMISIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jalisco. Diciembre del 2007

**LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS**

DIP. GUSTAVO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Presidente

(RÚBRICA)



**DIP. JUAN CARLOS
MÁRQUEZ ROSAS**
(RÚBRICA)

**DIP. JUAN ÓSCAR ALEJANDRO
DÍAZ MEDINA**
(RÚBRICA)

**DIP. FELIPE DE JESÚS
PULIDO GARCÍA**
(RÚBRICA)

**DIP. CESÁR OCTAVIO
MADRIGAL DÍAZ**
(RÚBRICA)

**DIP. ÓSCAR MAURICIO
OLIVAREZ DÍAZ**
(RÚBRICA)

**DIP. CARLOS BERNARDO
GUZMÁN CERVANTES**
(RÚBRICA)

**DIP. MARÍA VERÓNICA
MARTÍNEZ ESPINOZA**

DIP. KARINA CORTÉS MORENO

DIP. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO Y DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE JALISCO -----

CERTIFICA:

QUE LAS PRESENTES FOTOCOPIAS EN SIETE HOJAS UTILES SON COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 385-LVIII-07, MISMO QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2007.



A T E N T A M E N T E
SERAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GUADALAJARA, JAL. MÉXICO

ALFREDO ARGÜELLES BASAVE
SECRETARIO GENERAL





REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

• **PARA CONVOCATORIAS, ESTADOS FINANCIEROS, BALANCES Y AVISOS**

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del R.F.C. de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Finanzas, que esté certificado

• **PARA EDICTOS**

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

• **PARA LOS DOS CASOS**

Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
Que la letra sea tamaño normal.
Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
La información de preferencia deberá venir en diskette, sin formato en el programa Word, PageMaker o QuarXpress.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA

- | | |
|--------------------|---------|
| 1. Número del día | \$15.00 |
| 2. Número atrasado | \$20.00 |

SUSCRIPCIÓN

- | | |
|--|----------|
| 1. Por suscripción anual | \$865.00 |
| 2. Publicaciones por cada palabra | \$1.50 |
| 3. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$880.00 |
| 4. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$220.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de cada año.

Atentamente
Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio "C", primer piso, C.P. 44270, Tels. 3819 2720 y 3819 2719. Fax 3819 2722, Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde Núm. 1855, planta baja. Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300 Exts. 47306 y 47307. Fax 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx
Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx

S U M A R I O

MARTES 22 DE ENERO DE 2008
NÚMERO 20. SECCIÓN III
TOMO CCCLIX

E L E S T A D O

Decreto 22112/LVIII/07 que reforma los artículos 56 y 58 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, así como Acuerdo Legislativo 385-LVII-07, que aprueba dichas enmiendas.

Pág. 3

de Jalisco



Dirección de Publicaciones

www.jalisco.gob.mx